Bases de una Inspección de Enseñanza Media

RAFAEL GAMBRA

1. La Inspección, punto neurálgico de la Ley

En el discurso ante las Cortes con que el Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional presentó la nueva Ley de Enseñanza Media, señalaba dos puntos neurálgicos en la misma. El primero de ellos era la Inspección. ¿Por qué tal prioridad a este tema dentro del contexto de una Ley que pretende constituir una reforma profunda de nuestra Enseñanza Media?

Alguien verá el establecimiento de una efectiva labor inspectora en contradicción con el espíritu de máxima libertad docente que es uno de los postulados de la Ley. Sin embargo, a poco que se medite sobre la situación real de nuestra enseñanza habrá de concluírse que el mantenimiento de un régimen de libertad requiere necesariamente una inspección que evite sus peligros y vigile sus condiciones; y que, además, la introducción de esas mismas condiciones para un régimen de eficiente autonomía en los centros docentes sólo puede ser realizada con el concurso de una activa y prestigiosa inspección.

Cuando se piensa en la Inspección, es frecuente tener ante la vista dos tipos de la misma que, por perjudicial el uno y por inútil el otro, no resultan, ciertamente, deseables. Uno es aquel que dominó en la Francia del Imperio —y existe todavía en algunos países hispanoamericanos según el cual el Ministro de Enseñanza Pública podría informar cada día del tema concreto que se está tratando en todas las escuelas del país y el método que se ha determinado para su ϵ nscñanza. Este género de control, basado en una inspección minuciosa y continua, no sólo mata la necesaria autonomía y personalidad de los centros de enseñanza, sino hasta la más elemental espontaneidad del docente. Si, por €l contrario, se supone una Inspección únicamente pedagógica y de consejo actuando sobre nuestros Institutos y Colegios —cerrados por hábito invete-

Don Rafael Gambra Ciudad es doctor en Filosofía por la Universidad de Madrid y catedrático de la misma disciplina en el Instituto de Enseñanza Media de Pamplona. Colaborador de numerosas revistas de pedagogía y educación, próximamente aparecerá su última obra titulada "La enseñanza en España, hoy". En el presente número estudia las bases posibles de una nueva inspección de Enseñanza Media, tanto en la enseñanza oficial como en la privada. rado a la influencia exterior— es fácil imaginársela convertida en estériles visitas protocolarias.

La larga y laboriosa gestación de la nueva Ley de Enseñanza Media ha creado en torno a los problemas de la enseñanza un clima de libre discusión, de abierto planteamiento, sumamente útil para el nacimiento de instituciones cuya necesidad sea de todos vista y comprendida. Afortunadamente, no es ya posible en este terreno ninguna creación arbitraria ni el fingimiento de necesidades para amparar en ellas organismos superfluos. El ambiente creado exige ahora que cuanto se legisle en €sta materia responda a un previo y sincero planteamiento. De acuerdo con este imperativo de sana discusión quiero exponer aquí mi punto de vista sobre las necesidades objetivas que debe cubrir la Inspección de Enseñanza Media; o, más exactamente, sobre los males corregibles o los bienes deseables que requieren de la Inspección como del instrumento idóneo para su remedio o su consecución.

En este análisis realista de la Enseñanza Media en España hemos de distinguir ante todo las necesidades que plantea la Ley promulgada—esto es, el sistema adoptado de control y libertades— y las que radican en el medio social subyacente, es decir, de las condiciones reales en que se desenvuelve la Enseñanza Media entre nosotros.

2. Las exigencias técnicas de la Ley.

En el primer aspecto ha de observarse ante todo que la Ley -como la de 1938- se basa en una clasificación de los centros de enseñanza en autorizados y reconocidos, elementales y superiores, con un circulo correlativo de deberes y derechos. Para obtener el margen de confianza que esas clasificaciones suponen, la Ley exige al Centro unas condiciones de titulación del profesorado, instalaciones, etc., que el Ministerio debe comprobar. Pero la experiencia ha demostrado ampliamente que estas exigencias legales, cuando no existe una constante y seria Inspección, engendran fácilmente un fingimiento reglamentario, es decir, una técnica de elusión o de cumplimiento formulario que no puede combatirse desde un negociado de admisión de expedientes. Por otra parte, aunque las autorizaciones o reconocimientos se vieran libres de este falscamiento inicial, es evidente que las condiciones de un Centro docente pueden variar con el tiempo o, incluso, estar desde un principio

prevista una variación restrictiva que el Ministerio, sin una hábil y perseverante vigilancia, no puede en modo alguno registrar y sancionar.

Por otra parte, la Ley establece un sistema de control reducido a dos únicas pruebas graduales de madures a lo largo del Bachillerato, pruebas que se realizan con la colaboración de los propios profesores del alumno. Estas pruebas, que representan una sensible humanización del Examen de Estado, tienen también, respecto a los antiguos exámenes por asignaturas, la inmensa ventaja de otorgar a profesores y centros docentes un gran margen de libertad y de iniciativa en la formación del alumno; pero en cambio deben soslayar dos graves peligros que amenazan continuamente su realización. El primero estriba en que, si no se hacen con el debido sosiego y discernimiento, dejan de ser una pru∈ba de madurez para convertirse en un examen global y sintético, con lo que la enseñanza a su vez deja de ser formativa y se trueca en una preparación memoristica para la prueba, o, más concretamente, en una técnica de examen.

El segundo peligro radica en la composición de los tribunales en los que la presencia de los propios maestros del alumno, aunque útil y conveniente, puede convertirlos en una continua tensión de intereses contrapuestos, un difícil equilibrio del que ni la justicia ni aún la moral del alumno pueden salir beneficiadas. Añádase a esto el constante peligro de fraude por parte de los alumnos en las pruebas escritas, que sólo puede vencerse mediante vigilancia y energía, y se verá la necesidad de que un equipo examinador de inspectores - que cuenten ésta como una de sus funciones específicas -- constituye el factor aglutinante y ambientador de los tribunales deparándoles una técnica de examen y unas condiciones de seriedad y solvencia que prestigien su labor ante todos los ojos.

La Inspección constituye, pues, un factor esencial en el funcionamiento de la nueva Ley por su misma concepción técnica, hasta el extremo de que el fracaso práctico de la Ley de 1938, que se asentaba en los mismos principios, fué debido en gran parte a la inexistencia o atrofia de esa labor inspectora.

3. La situación real de la Enseñanza Media.

Pero no es en la aplicación de la Ley —lo que podría tacharse de planteamiento convencional—sino en la situación real de nuestra Enseñanza Media donde radica, a mi juicio, la mayor necesidad de una Inspección activa y disciplinada. Todo legislador ha de partir de lo que existencialmente precede y tratar, con su obra de gobierno, de encauzarlo y elevarlo. Por ello, sólo en el análisis de esa subyacente realidad pueden encontrarse las verdaderas justificaciones para cualquier institución de reforma social o pedagógica que pretenda introducirse. Veamos, a grandes trazos, esa situación actual de la Enseñanza Media.

Este grado de la enseñanza se halla repartido en España entre dos clases de Centros: los Institutos oficiales y los Colegios de religiosos. El tercer grupo de Centros, los Colegios privados seglares resulta, comparado con los anteriores, casi insignificante, puesto que no queda campo para ellos, y arrastra en consecuencia, y salvo excepciones, una vida precaria dedicada en unos casos a repasos y preparaciones intensivas, es decir, a servir de válvula de escape para los otros Centros, y, en otros, a suplir la ausencia de éstos en pueblos o barrios apartados donde la vida de un Colegio es difícil.

4. LA ENSEÑANZA OFICIAL.

Los Institutos Nacionales son Centros de Enseñanza Media estrictamente estatales, cuya vida académica y administrativa se halla uniformemente reglamentada por el Ministerio, y cuyo profesorado numerario ingresa por oposición y es permanente e inamovible. En el aspecto de su preparación científica el profesorado de estos Centros ofrece suficiente garantía en cuanto que cada uno se halla limitado a su especialidad y es seleccionado por medio de oposiciones cuyo rigor y altura están garantizadas por la concurrencia que impone la escasez de empleos docentes para los titulados en Filosofía y Letras y Ciencias.

No ocurre lo mismo con su capacidad docente y afición a la enseñanza, que ni son exigidas para su ingreso ni investigadas en el ejercicio de su función. Así ocurre que, junto a catedráticos dotados de buena capacidad didáctica, aptos para hacer la asignatura transparente al alumno y despertar su interés por la misma, se encuentran otros que dejan mucho que desear en este terreno.

Pero prescindiendo del profesorado que podría, con todo, rendir buenos resultados, lo peor de estos Centros es su constitución misma, esto es, la forma como están concebidos y organizados. La estructura decimonónica, individualista y meramente oficial de los establecimientos de enseñanza, si es funesta para todos, incluso la Universidad, lo es especialmente para aquellos que se dedican a la docencia infantil, que han de unir a las funciones informativas y formativo-intelectuales, la propiamente educativa de la personalidad y el carácter.

Los catedráticos que componen el cuadro o claustro de un Instituto no están unidos entre sí por ninguna previa afinidad espiritual o ideológica ni proceden de una común elección o formación. Su coincidencia depende del acaso: procedentes de Facultades y de oposiciones diversas, fueron destinados, por su voluntad o contra ella, a un mismo Centro. El orden existente en un Instituto es meramente reglamentario o externo: fundamentalmente, la mera sujeción a un horario de asistencia a clase. La orientación de la misma, los principios pedagógicos o ideológicos en que se basa, son asuntos de la exclusiva competencia de cada profesor. Los Institutos se hallan montados sobre la sagrada independencia de cátedra. El director que, al menos en los últimos quince años, es de nombramiento ministerial sin previa consulta al claustro, no tiene a su cargo, fuera de la inspección administrativa, otro control que el de ese orden externo. El claustro como entidad de gobierno, casi inexistente en la actualidad, no entiende tampoco de

asuntos internos pedagógicos o educativos. El catedrático, por otra parte, es funcionario del Estado por oposición, y como tal sólo puede ser sancionado o removido mediante un expediente ministerial basado en hechos concretos y probados, es decir, de orden jurídico o reglamentario. Esto les proporciona una impunidad y una ina-

movilidad prácticamente absolutas.

Es opinión general que en España el mejor sistema de acceso a los cargos públicos, o quizá el único posible, es el de oposición libre. Y quizá no sea muy desacertado este juicio, ya que es difícil saber hasta qué punto ha ido perdiéndose en nuestra patria el espíritu público y la fe en la justicia desde que a principios del siglo pasado cayó el poder en manos de oligarquias caciquiles y partidistas. Pero es indudable que el régimen de oposición y el subsiguiente funcionarismo de cuerpo encierra un principio aniquilador para la sociedad:

En primer lugar, al declarar accesibles todos los puestos para los titulados, somete a toda la población juvenil "con aspiraciones" a una agotadora y relativamente inútil labor de preparación oposicionista, en la que una inmensa mayoría consumirá energías e ilusiones y adquirirá

conciencia de fracaso.

Pero quizá el mayor mal de todos sea el de los que logran triunfar en las oposiciones: después de ese esfuerzo intelectual y memoristico (muy superior generalmente a lo que el cargo requiere) el nuevo funcionario público adquirirá la conciencia —psicológicamente justificada de haber ganado en buena lid un derecho vitalicio al descanso remunerado o, en otros casos, a una patente de corso para toda clase de exacciones y ventajas. La conciencia de los propios derechos de clase, el funcionarismo de cuerpo, mata fatalmente el espíritu de servicio y el afán de superación en una obra colectiva. De estos males no ha podido dejar de resentirse el personal docente de los Institutos. Añádase a esto que, sobre todo en los últimos años, ha estado extraordinariamente mal retribuído, aún peor proporcionalmente que el Magisterio primario, y se comprenderá que no haya sido el más propio para crear ese ambiente de colaboración docente, ni siquiera para poner demasiado en una obra que tampoco el Ministerio se ocupaba mucho de vigilar ni estimular.

Así resulta que de ningún Instituto se puede emitir un juicio que lo califique en su entidad permanente, porque carecen de ella. En casi todos hay algún profesor, dotado de vocación y capacidad docente, que deja huella en el espíritu de los alumnos haciéndoles sentir el impulso y la afición científicas por la materia que explica. En algunos surge a veces una colaboración más o menos precaria por coincidir varios de estos profesores en amistad y compenetración. En aquellos de alguna importancia que ofrecen mejores condiciones para la estabilidad del profesorado suele existir, aún sin colaboración, una verdadera seriedad en el puntual cumplimiento de las clases. En otros, en fin, donde las malas condiciones de vida hacen huir al profesorado numerario, reina el perpetuo cambio del profesorado eventual con la subsiguiente anarquía.

Pero la obra docente, sobre todo si se mezcla en ella la educación de niños y adolescentes, requiere la estrecha colaboración del profesorado, la unidad de métodos y de objetivos, y también que el profesorado se haga responsable por entero de la vida escolar que regenta. No se cumple con esta misión dando cada uno a su manera la clase que le corresponde y marchandose. Existen unos recreos que deben ser vigilados, unos problemas escolares, una vida deportiva y social, que deben ser atendidos, cosas todas que no pueden quedar abandonadas o en manos de bedeles y personal subalterno. Todo esto es lo que no está atendido ni puede normal y establemente estarlo en un Instituto porque las condiciones en que se halla fundamentado, lejos de impulsarlo, retraen de ello. Es así muy frecuente que los que han sido alumnos de un Instituto conserven recuerdo y gratitud hacia uno o varios profesores, pero nunca o casi nunca hacia el Instituto como entidad. Este no tuvo nunca personalidad para ellos, ni conciben deberla nada como tal; durante su estancia en él no tuvieron nunca a quien dirigirse para problemas o iniciativas que salieran del marco de cada clase, porque nadie asumió esa responsabilidad. Resulta, de este modo, rarísimo que haya en los Institutos asociaciones de antiguos alumnos con una existencia que trascienda del papel. Tampoco suelen existir en ellos costumbres diferenciadas, ni se engendra una tradición, ni siquiera continuidad o memoria de su pasado, solidaridad con su vida pretérita.

5. Los Colegios de religiosos.

El otro gran grupo de centros de Enseñanza Media lo constituyen, como he dicho, los colegios regentados por religiosos. Prescindiré aquí de las características que son propias de cada congregación religiosa, y me atendré a las comunes, que son muchas.

Contra lo que ocurre en los Institutos, los religiosos trabajan siempre en equipo. Nada de esa feroz independencia que hace de las clases departamentos estancos sin relación con las demás: en los colegios suele regir una cierta unidad de métodos y de hábitos en todas las enseñanzas. Tampoco son los recreos y la vida exterior a las clases una especie de "tierra de nadie" u "horas en blanco", sino que el mismo orden escolar se extiende a esas actividades y las abarca. A esto se añade una entrega vocacional en los profesores que se aplica al conocimiento de cada alumno y su corrección moral. Estas condiciones determinan que, cuando se trata de muchachos discolos o a los que no basta la influencia y vigilancia del medio familiar, el peor de los Colegios puede ser más recomendable que el mejor de los Institutos.

Otro es el panorama en el aspecto científico o propiamente docente. El profesor religioso no es las más de las veces graduado universitario, y, cuando lo es, se ha graduado generalmente por cumplir, en la licenciatura más sencilla, sin poner en ello verdadero interés y esfuerzo. Esta insuficiencia no se suple en la mayoría de los casos con licenciaturas eclesiásticas u otros estudios similares que, para algunas materias, podrían ser adecuada garantía, sino que suelen bastar unos pocos años de escolasticado sobre novicios de extracción rural para encargarles de cursos medios o superiores de bachillerato. Estas deficiencias se acentúan hasta términos inverosimiles en muchos colegios de religiosas. Tampoco suele existir en los Colegios especialización docente, sino que rige la norma de someter al profesorado a las conveniencias del servicio, manteniéndolo indiferente para cualquier materia, incluso, a veces, entre ciencias, letras e idiomas. El centro de atención para religiosos y Colegios está en la educación religiosa, y a veces en la obtención de un éxito numérico en los exámenes oficiales, más que en la formación científica o en el despertar vocaciones profesionales.

En este estado de la cuestión he sugerido cómo el origen de los defectos inherentes a los Institutos puede hallarse en vicios constitucionales; pero permanece un interrogante: los Colegios religiosos que no sufren de esa dirección extrinseca ni de esa organización puramente reglamentaria ¿por qué no son mejores?

Podrían darse algunas explicaciones teóricas y conjeturales de por qué el interés científico queda generalmente preterido en algunos Colegios y concebido en una forma práctica o utilitaria. Por ejemplo, ésta: en los tres últimos siglos, la ciencia encierra, en su concepción general implicita, la gran herejía de la modernidad que es precisamente el racionalismo: la secreta aspiración a bastarse a sí misma, es decir, a dar cuenta con necesidad racional de los últimos fundamentos de la realidad, con exclusión de cualquier apelación a un orden sobrenatural. Es así psicológicamente comprensible que los espíritus animados de una vocación religiosa no experimenten entusiasmo hacia el desarrollo de la ciencia y de la técnica modernas. Pero esta es una razón muy general y, como tal, discutible, sobre todo en sus consecuencias prácticas. Existe, a mi juicio, otra razón más próxima y sencilla para esa insuficiencia docente de los Colegios religiosos: simplemente, no son mejores porque no necesitan serlo para ser los menos malos y, sobre todo, los preferidos del público en nuestro país. Y esta preferencia de los padres al confiar la educación de sus hijos a los Colegios religiosos no se basa en razones ciegas o recusables, sino en motivos profundos y estimables. Los padres, salvo en un reducidisimo medio culto o profesionalmente erudito, piden sobre todo a la Enseñanza Media que haga de sus hijos hombres de provecho, morales y trabajadores, y la dedicación exclusiva de los religiosos y el ambiente recogido de sus colegios les ofrece mayores garantias, al menos para salvar la responsabilidad de la elección.

6. Los medios viables de reforma.

Ante esta situación de hecho ¿qué medios pueden arbitrarse para elevar el nivel de nuestra Enseñanza Media? Es indudable que la nueva Inspección eclesiástica sobre los centros acogidos por la Iglesia a su jurisdicción producirá saludables efectos como consecuencia de un punto de vista superior, interesado además en la prestigiación del conjunto. Pero nuestra pregunta es, más concretamente, ¿qué medios po-

see el Ministerio por su parte para procurar ese mejoramiento de los centros existentes de enseñanza?

En mi opinión, el medio más viable y eficaz radica en mejorar los Institutos, que dependen directamente de su autoridad. Si los Institutos, con medidas realistas y enérgicas, se convirtieran en los centros modelo que deberían ser, ello determinaria inmediatamente un clima de mayor exigencia cultural, y los buenos colegios religiosos rápidamente sabrían ponerse a la altura de las circunstancias.

¿Modo de conseguir esta radical reforma en los Institutos? Yo no veo más que dos posibles: mejorar el profesorado en su aspecto docente, y mejorar los Centros mismos en su estructura interna.

7. La preparación docente del profesorado,

Es corriente la observación de que al catedrático, cuya función es docente, todo se le exige menos preparación pedagógica. También lo es que, muy frecuentemente, aquellos que obtienen los primeros números en los oposiciones son después medianos maestros. Su misma vocación científica o sus mayores aspiraciones profesionales apartan su atención de la diaria labor de clase. Se ha pensado muchas veces en remediarlo con la introducción de previos estudios pedagógicos y de temas de esta naturaleza en el cuestionario de oposición. Creo, sin embargo, que la pretensión de enseñar a enseñar por medio de una asignatura de pedagogía es semejante a la de hacer virtuosos a los hombres enseñándoles ética o religiosos cursando una asignatura de religión. Después de aprobarla, el graduado o el opositor quedará con la misma incapacidad o falta de afición hacia la enseñanza o con idéntica falta de paciencia o de autoridad si las tuviera. Y casi lo mismo podría decirse si en vez de una asignatura se tratase de un cursillo pedagógico como tantas veces se ha propuesto. Cosa diferente será, sin duda, el método adoptado en la nueva Ley, según el cual se concibe la oposición como el ingreso a una escuela de capacitación en la cual todavía puede rechazarse a los no aptos para la enseñanza. Esto, aparte de los conocimientos y técnicas aprendidos en ese curso, hará resaltar la función y la preocupación docente en forma que no existía hasta ahora. Estimo conveniente, pues, dicho sistema y creo que dará resultados apreciables, pero ello con tal que no se exija de él más de lo que puede dar. Si la reforma se redujera a esto, y el ambiente y organización de los Institutos se dejara como está, el profesor, falto después de vigilancia y de estímulo, caería más pronto o más tarde en su modo cómodo y espontáneo de obrar, por más que en aquel período hubiera llegado a vivir un interés didáctico.

8. LA REFORMA DE LOS CENTROS.

Y esto nos lleva al segundo y, a mi juicio, más importante medio de mejorar la enseñanza oficial: la reforma estructural de los Institutos.

Mientras el cargo de director de un Instituto sea predominantemente administrativo y le falte la autoridad necesaria para la organización de conjunto de los estudios, mientras se mantenga la independencia de cátedra y no se exija al profesorado otra labor que las clases asignadas, mientras el claustro carezca prácticamente de funciones, mientras los Institutos no tengan espíritu corporativo y les falte libertad y estímulo para organizar su propia vida escolar diferenciada y responsable, no habrá verdadera reforma de la Enseñanza Media,

Pero esta profunda reforma de los Institutos no puede realizarse sin una acción de patronato por parte del Ministerio. Si la Dirección del Instituto ha de ser el poder que coordine y estimule los estudios diversos y procure constante y minuciosamente una vida escolar completa, será de la mayor importancia la elección y nombramiento de director. No podrá hacerse burocrática e irresponsablemente, sin contar siguiera con el claustro, por recomendaciones interesadas o, en su defecto, por nimias razones de prioridad escalafonal. Debe restaurarse el sistema de terna propuesta por el claustro para que el designado no lo sea contra la voluntad de aquél, rero para la designación concreta la Dirección General debe poseer un conocimiento personal y fundamentado de quién es la persona idónea para el desempeño de un cargo que es clave en la vida del Centro. La vigencia del mandato debe tener, por otra parte, un límite de tres o cinco años para evitar los males de las prolongaciones indefinidas.

Si el Instituto — Dirección, claustro y alumnado— ha de contar con un amplio margen de libertad para trazar su propio reglamento y régimen interior, para organizar su vida escolar diferenciada, sus usos y costumbres, incluso, en el futuro, para escoger sus propios profesores entre los que sean nombrados catedráticos, es indudable el peligro de que esta libertad degenere en incuria y desorganización. Es precisa, pues, una vigilancia personal y constante por parte del Ministerio que mantenga tensa y eficiente esa vida del Instituto sin inmiscuirse por ello en las concreciones de su peculiar organización.

Resulta evidente que para todas estas delicadas funciones de gobierno y patronato el Ministerio necesita de una relación personal, responsable e independiente, con los Institutos. Nada de esto puede hacerse de modo impersonal y burocrático, ni siquiera a base de los conocimientos parciales y a menudo inexactos que puedan poseer quienes regentan la Dirección General o los negociados del Ministerio.

Pero no es menos claro que para esa difícil misión de realizar una reforma, no ya legal, sino institucional de la Enseñanza Media es preciso dotar a la nueva Inspección de una conciencia de sus fines, de un reglamento y de una disciplina muy precisos y acertados que eviten su caída en los dos peligros arriba indicados: el ser arma de un reglamentarismo minucioso y entrometido, o el reducirse a un estéril negociado de viajes, recepciones y consejos no solicitados y a menudo mal recibidos.

9. Posible estructura de la Inspección.

Para afrontar la tarea de una organización concreta de la Inspección creo preciso ponerse de acuerdo sobre varios principios y distinciones en los que aquélla debe reposar. Estos son, en mi concepto, los siguientes:

a) La Inspección debe tener distintas atribuciones según que se trate de Centros oficiales, privados, o de la Iglesia.—Los objetivos de la Inspección han de ser, en general, vigilar el cumplimiento de las condiciones legales en que se mueve cada Centro, e impulsar en ellos la eficacia de la enseñanza y una vida corporativa digna. Pero las atribuciones de la Inspección en el logro de estos fines habrán de tener distinto alcance en las diferentes clases de Centros según la naturaleza de éstos:

Sobre los Institutos Nacionales, por depender directamente del Ministerio, la Inspección se ejercerá en toda la extensión de sus funciones: vigilancia de las condiciones legales (cuadro de profesorado, horario, instalaciones pedagógicas, reglas de higiene y educación física, etc.), informe sobre su organización y funcionamiento, y gestión para su corrección o mejoramiento no sólo mediante el consejo sino incluso con medidas positivas como obligarle a introducir determinados perfeccionamientos desatendidos, cambio de dirección, etc.

Sobre los Centros privados y de patronato, la Inspección podrá abarcar los dos primeros aspectos, pero habrá de detenerse en el consejo sobre su posible mejoramiento sin llegar a medidas activas sobre dirección, régimen interior o métodos, que conciernen exclusivamente al Centro.

Sobre los Colegios de la Iglesia, en fin la Inspección habrá de limitarse a la vigilancia de las condiciones legales que motivaron su autorización o reconocimiento. La nueva Ley, como es sabido, reconoce a la Iglesia el carácter de sociedad perfecta, es decir, su suficiencia e independencia dentro de sus fines. En este sentido se ha acordado con la Iglesia el establecimiento de una Inspección eclesiástica para lo relativo a fe y costumbres en la totalidad de los centros docentes de Enseñanza Media; pero, además, por el mismo carácter de sociedad perfecta con la que el Estado entra en relación de concordato, la Iglesia recaba para esa misma Inspección eclesiástica la vigilancia del funcionamiento académico y pedagógico de los Centros que coloca bajo su jurisdicción, del cual informará por su parte al Ministerio.

b) La Inspección debe desdoblarse en dos organismos inspectores: uno para los centros no oficiales y otro para los Institutos.—En mi opinión la de los primeros debe dividirse por distritos universitarios, radicando en las cabezas de los mismos, y la segunda debe ser única y radicada en el Ministerio. Y ello por dos razones: en primer lugar, los Institutos Nacionales dependen directamente del Ministerio y la Inspección, como he dicho, debe abarcar aspectos positivos de organización y promoción a que no llega la de centros privados, ni menos la de los de la Iglesia. En segundo lugar, el número de

centros privados en cada distrito es inmenso, y la labor de los Inspectores tendrá siempre que verse reducida a los límites de lo posible. Los Institutos, en cambio, son en número limitado y sobre ellos puede y debe ejercer el Ministerio una inspección y un patronato completos desde el primer momento, máxime teniendo presente nuestra tesis de que el mejoramiento de los Institutos conllevará como consecuencia el de todos los demás centros,

Una y otra Inspecciones —la de Institutos y las de Distrito— se coordinarán en la Inspección Central formada por el Inspector General y los Jefes de las distintas Inspecciones a más de los asesores que se estimen necesarios.

c) La inspección legal (del Centro) y la pedagógica (de cada enseñanza) deben realizarse en un solo acto.—Se ha pensado a menudo en un desdoblamiento de la Insvección en una legal y otra pedagógica, diversificada ésta en Ciencias y Letras con Inspectores idóneos en cada materia. En mi opinión, es este un desdoblamiento inútil, e inutilizante de la más provechosa de las labores. En realidad, lo único eficazmente inspeccionable y encauzable son los Centros como tales, no la labor de cada catedrático o profesor aisladamente considerada. Un centro cualquiera puede marchar bien o marchar mal, interesarse colectivamente por la renovación de sus métodos o desinteresarse de estos problemas, poscer, en fin, un ambiente de colaboración e iniciativa o carecer de él. La Inspección podrá hacerse cargo de todo ello y tomar medidas encaminadas a su reforma, como el consejo, cambio de dirección, etc. La sola conciencia en directores y profesores de que su propia labor es conocida y estimada por una superioridad vigilante es, a veces, acicate suficiente para superar un estado de incuria o desgana. Pero el problema de un profesor incumplidor, ininteligible o falto de método es algo que normalmente no puede afrontar la Inspección, sino cabalmente el Director del Instituto, secundado por el claustro. En casos extremos, puede el Ministerio imponer sanciones a las que podrá preceder una gestión e informe de la Inspección. Pero el problema normal -no extremo- escapa totalmente a las posibilidades de una mera visita anual durante la que el profesor más incompetente puede, además, hacer un esfuerzo y estar a la altura de su función. La corrección y encauzamiento de estos casos ha de ser afrontada en una labor diaria de política y estímulo que sólo el Director podrá llevar a término, o, al menos, suplirla con una localización del mal en el conjunto de la obra (1).

d) Máxima concreción en las funciones y trámites que debe abarcar el ejercicio de la inspección, a fin de que esta no caiga, sobre todo en los primeros y difíciles años de su implantación, en algo ocioso y formulario.

En sus líneas generales, estos trámites podrían ser los siguientes, en una única y deteni-

da inspección, como hemos indicado:

- 1. Visita de inspección: En esta, que habría de realizarse según fechas e itinerarios imprevisibles para los Centros, el Inspector comprobará, ante todo, el cumplimiento del horario de clases y recreos vigilados que el propio Centro habrá sometido a la Inspección, y con ello la efectiva dedicación de los titulados que figuran en el cuadro de profesores; las instalaciones y material docente y recreativo, y su efectivo empleo; las condiciones higiénicas, medidas de protección escolar etc. Esto para todos los centros; en los privados y, de modo especial en los Institutos, el Inspector deberá, además, visitar las clases y provocar una conversación con los alumnos de la que deduzca si la madurez intelectual de éstos y la marcha del programa corresponden al año y época del curso en que se hallen; conversará después con el Director sobre el funcionamiento y necesidades del Centro, y solicitará la reunión de claustro para oír la opinión y quejas de los profesores; y obtendrá, en fin, cuantos datos pueda sobre la eficiencia y conceptuación del Centro en cuestión.
- 2. Informes: Como consecuencia de la visita de inspección, el Inspector redactará dos informes: uno oficial, sobre datos objetivos y comprobados, en el que habrá de exponer los motivos de corrección o denuncia registrados, si los hubiere. Este informe será leído al Director del Centro para que firme en él como enterado, facultándosele al mismo tiempo para consignar al final las observaciones, descargos o disconformidades que estimare procedentes. Y otro informe reservado en el que el Inspector expondrá su impresión valorativa sobre el ambiente, eficacia, métodos, etc., del Centro visitado.

3. Elaboración: A la vista de ambos informes, la Inspección de Distrito o de Institutos, según los casos, estudiará los posibles remedios o perfeccionamientos que convengan al Centro en cuestión, y formará su propio registro o fi-

especializados en materias diferentes, pero en sus visitas tienen atribuciones para inspeccionar la dirección del Centro y la organización del mismo, así como para

convocar el Consejo de Administración.

⁽¹⁾ En Inglaterra, donde la Inspección de Enseñanza Media es fundamentalmente de información y consejo, se realiza la labor inspectora en dos diferentes tipos de visita: la inspección completa o global en la que interviene un grupo de inspectores y se refiere al funcionamiento total de un Centro, y las inspecciones suplementarias, que realiza el inspector de distrito acompañado de un especialista y que versan sobre aspectos aislados del funcionamiento del Centro y sobre ramas o materias de la enseñanza. En consecuencia, existen inspectores de distrito e inspectores especialistas. En España, para iniciar un sistema de inspección, me parece demasiado ambicioso este segundo tipo de visitas complementarias, cuya función debe confiarse, como digo, a la dirección del Centro. Si se logra una

eficaz inspección global y una buena selección de directores creo que se habrá llegado al máximo de lo deseable.

En Suza no existen inspectores especializados, y la inspección se ejerce sólo sobre la dirección de cada centro por directores o decanos de grupos de centros. En Francia los inspectores generales de Enseñanza Media, dependientes directamente del Ministerio, están

El sistema de inspección que propongo para España es en este aspecto una síntesis del francés y del británico: la inspección es global o de centros, pero, al proceder cada inspector de una rama de la enseñanza, su atención durante la visita se centrará en esa materia precisamente, con lo que cada una de las sucesivas inspecciones que recibe un Centro velará especialmente por cada una de sus enseñanzas. Por otra parte, y como queda indicado, antes de que el Ministerio imponga sanción individual a un profesor, la Inspección podrá enviar a un inspector especializado en la materia—por proceder de su enseñanza—para un informe y gestión personal.

chero para disponer en cuanto sea posible de un conocimiento objetivo del estado, dotación y funcionamiento de los Centros encuadrados en

su jurisdicción.

4. Actuación: Sobre los informes ya elaborados, la Inspección debe actuar en orden a la corrección o estímulo de los Centros. En esta actuación caben tres procedimientos generales: la denuncia a la Dirección General a través de la Inspección Central, cuando se trate de infracciones concretas y comprobadas; la trasmisión de informe a la Inspección Central, cuando se trate de ineficacia o abandono ambientales; y el consejo. A la denuncia seguirá por parte del Ministerio la aplicación de las sanciones establecidas para los distintos tipos de contravención; a la trasmisión de informe habrán de seguir medidas como el cambio de Dirección, la amonestación, o la especial vigilancia.

El consejo se realizará mediante las Cartas de la Inspección, que la Inspección de Distrito o de Institutos enviará siempre a cada Centro después de la visita. En ella se expresará la conceptuación que el Centro ha merecido de la Inspección; se felicitará al Director o al claustro por los aspectos de su labor dignos de ello, si los hubiera; se señalarán los defectos o insuficiencias observados, y se sugerirán, por vía de consejo, los medios para su posible corrección, así como las mejoras que podrían ser introducidas.

Los centros de la Iglesia no recibirán esta Carta de la Inspección oficial, sino de la eclesiástica.

10. AUTONOMÍA DE LA INSPECCIÓN

Para la realización de este cometido, que sólo los años y la paciencia pueden hacer eficas y prestigioso, se precisa, a mi juicio, que la Inspección constituya un cuerpo especial, es decir, que su desempeño no esté sometido a nombramientos provisionales, cambiantes con el Ministerio. La Inspección ha de lograr, con tiempo y sosiego, una autonomía y una fisonomía institucional propia que hagan de su dictamen y consejo algo respetado y seguido. Sin estas condiciones, que sólo la estabilidad y la independencia pueden deparar, cualquier Inspección no podria constituir sino una molesta e inútil intromisión. Ello no es obstáculo para que se trate de evitar en ella misma los males del funcionarismo inamovible, por medio de un primer plaso de dos o tres años en que el cargo de Inspector tenga carácter provisional conservándole la plaza de origen, a la que se le devolvería en caso de no aptitud, y por medio, en todo caso, de la constante realización de una tarea muy concreta que le impida decaer en su desvelo por el bien público.

Los problemas de la educación popular

ADOLFO MAILLO

ш

POLITICA PEDAGOGICA Y PSICOLOGIA NACIONAL

El cambio de actitud íntima, que en páginas anteriores hemos considerado como objetivo global de la educación del pueblo, exige un planteamiento integral de los problemas pedagógicos, de tal modo que las metas señaladas a cada uno de los distintos tramos en que la acción educativa

Don Adolfo Maíllo es Inspector Central de Enseñanza Primaria desde febrero de 1952. En 1932 fué nombrado Inspector Profesional de Enseñanza Primaria de la provincia de Cáceres, pasando en 1934 a la Inspección Profesional de Salamanca. Desde octubre de 1950 trabaja al frente de la Jefatura de esta Inspección y de la del Sindicato Español del Magisterio. En el presente número continúa una serie de cuatro artículos en los que estudia los diversos problemas de la Educación Popular.

y cultural se ejerce, confluyan al logro de aquel ideal común. Por ello, las reformas parciales emprendidas sin esa visión unitaria, adolecerán de un defecto capital por faltarles el entronque con la problemática general que el "aquí" y el "ahora" ofrecen.

La necesidad de un encaramiento totalitario de las cuestiones educativas viene postulada por las modificaciones sociológicas de que antes hemos hecho mención, y en tal grado son decisivas, que actualmente pecan de inadecuación a las circunstancias los viejos criterios relativos a los grados docentes, no sólo porque el aflujo de alumnos a la Enseñanza secundaria desborda hoy las finalidades antiguas, sino, además, porque dos nuevas realidades docentes han irrumpido en el cuadro tradicional, alterándolo en cuantía no pequeña.

Nos referimos a la Enseñanza laboral, cuyo análisis acometeremos en el artículo siguiente, por una parte, y por otra, a la dimensión educativa que presentan actividades ayer independientes de toda disciplina cultural, pero que en la actualilad constituyen poderes educadores de primera fuerza en la época de masas en que nos